

ASESORIA LEGAL CORPORATIVA S.A

Guayaquil, Febrero 01 del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

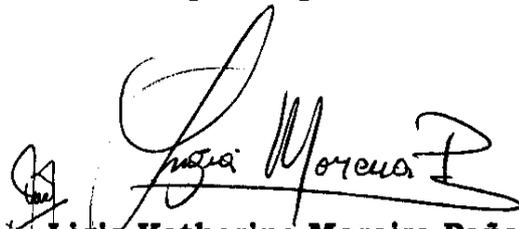
De mis consideraciones:

Ligia Katherine Moreira Peñafiel, por los derechos que represento en mi calidad de Gerente General de la compañía **ASESORIA LEGAL CORPORATIVA ASLEGAL S.A.** con número de expediente **130122**, por medio de la presente **AUTORIZO** al señor JOSE GABRIEL CONCHA GARCES, portador de la cédula de ciudadanía No. 092512540-3, para que a nombre de mi representada, realice todas las gestiones necesarias para la actualización de datos y obtención de la clave de acceso electrónico.

Por la atención brindada, quedo agradecido.

Atentamente,

p. Asesoría Legal Corporativa S.A. ASLEGAL


Ligia Katherine Moreira Peñafiel.
Gerente General



REPUBLICA DEL ECUADOR.- NOTARIA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL.- Yo, Doctora **JENNY OYAGUE BELTRAN**, Notaria Titular Sexta del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo dieciocho numeral nueve de la Ley Notarial vigente, **DOY FE:-** Que la firma y rúbrica que consta en el documento que antecede, es la misma estampada en la cedula de Ciudadanía número: **120462454-6** que me fue exhibida y corresponde a la señorita: Abogada **LIGIA KATHERINE MOREIRA PEÑAFIEL**, en calidad de Gerente General de la **Compañía ASESORIA LEGAL CORPORATIVA ASLEGAL S.A.-** Guayaquil, Febrero 04 del 2.013.- **LA NOTARIA.**



Jenny Oyague Beltrán
Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL



CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO

Conste por el presente documento, un contrato de subarrendamiento que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:



PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato de subarrendamiento, las siguientes partes:

- 1.1) La compañía **PACHALVAR S.A.**, debidamente representada por su Presidente y representante legal, la señora Martha Andrade Rossignoli, parte a la que para efectos del presente contrato se la podrá denominar simplemente como "**LA SUBARRENDADORA**", y;
- 1.2) La compañía **ASESORIA LEGAL CORPORATIVA S.A. ASLEGAL**, debidamente representada por su Gerente General y representante legal, la Ab. Ligia Moreira Peñafiel, empresa a la que para los mismos efectos del presente contrato se la podrá denominar simplemente como "**LA SUBARRENDATARIA**".

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

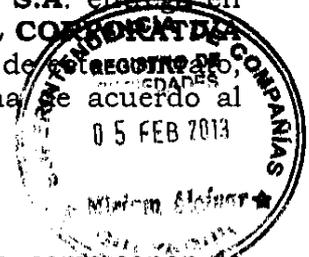
La compañía **PACHALVAR S.A.** es actual arrendataria de un bien inmueble consistente en una oficina ubicada en el cuarto piso del Edificio Soroa S.A., ubicado en la Avenida Francisco de Orellana No. 238, que se encuentra en la mz. 171, solar 15 de la Ciudadela del Consejo Provincial del Guayas, de esta ciudad de Guayaquil. La oficina en mención tiene un área aproximada de cuarenta metros cuadrados.

La compañía **PACHALVAR S.A.** está autorizada a subarrendar el referido inmueble por parte del propietario, el Fideicomiso Soroa S.A.

La compañía **ASESORIA LEGAL CORPORATIVA S.A. ASLEGAL** está interesada en subarrendar la referida oficina.

TERCERA.- SUBARRENDAMIENTO:

Con los antecedentes expuestos, la compañía **PACHALVAR S.A.** entrega en subarrendamiento a favor de la compañía **ASESORIA LEGAL CORPORATIVA S.A. ASLEGAL**, el inmueble descrito en la cláusula segunda de este contrato para que sea destinado única y exclusivamente para oficina de acuerdo al objeto social que tiene "**LA SUBARRENDATARIA**".



CUARTA.- CANON DE SUBARRENDAMIENTO:

Las partes convienen en fijar de común acuerdo y de buena fe, como canon de subarrendamiento, la suma de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$150.00), mensuales más el I.V.A., que serán pagados dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

Se deja constancia que dentro del canon de subarrendamiento se encuentran las expensas. En caso de renovación del presente contrato, el canon de subarrendamiento será fijado de común acuerdo entre las partes.

QUINTA.- PLAZO:

El plazo convenido por las partes es de un año, contado a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, vencido el cual, "LA SUBARRENDATARIA" queda obligada a restituir a "LA SUBARRENDADORA", el inmueble descrito en la cláusula segunda, totalmente desocupado, y en buenas condiciones, conforme lo ha recibido. Así mismo, las partes convienen que 60 días antes de la terminación del presente contrato, cualquiera de ellas, notificará por escrito a la otra su deseo de renovar o no el contrato.

SEXTA.- MEJORAS Y ADECUACIONES:

Durante el subarrendamiento, cualquier modificación o mejora del bien subarrendado, deberá ser realizado con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SUBARRENDADORA", en caso de que ésta considere adecuado a sus intereses, sin que al tiempo de terminación del contrato pueda "LA SUBARRENDATARIA", exigir la indemnización, compensación o reembolso alguno.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Las partes podrán dar por terminado el presente contrato aun antes de su vencimiento, debiendo notificar a la otra parte, con al menos 60 días de anticipación.

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO:

Se deja constancia que no se podrá entregar en un nuevo subarrendamiento el inmueble materia del presente contrato.

NOVENA.- PAGOS DE SERVICIOS:

Los pagos de los servicios básicos serán pagados directamente por "LA SUBARRENDATARIA".

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Las partes renuncian a domicilio y a fuero, y se someten a unos de los jueces de inquilinato de la ciudad de Guayaquil, y a la vía verbal sumaria.

Para constancia de lo anterior, las partes en señal de conformidad, firman en y unidad de acto, en seis ejemplares, en la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de marzo del dos mil ocho.

"LA SUBARRENDADORA"
p. PACHALVAR S.A.

"LA SUBARRENDATARIA"
p. ASESORIA LEGAL CORPORATIVA
S.A. ASLEGAL

Martha Andrade Rossetti
Presidente

Ab. Ligia Moreira Peñafiel
Gerente General

registrado en este fecha
el No. 1162
Guayaquil

Abg. Martín R. Zaballos Martínez
SECRETARIO JUZGADO DE INQUILINATO DE GUAYAQUIL

